

General Lagos, 2 de febrero de 2026

ORDENANZA N°7/2026

VISTO:

La Ordenanza Tributaria vigente correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer expresamente el régimen de intereses aplicable a la Tasa General de Inmuebles en caso de pago fuera de término, a fin de resguardar los recursos comunales y otorgar claridad normativa a los contribuyentes;

Que el C.F.U. prevé la aplicación de intereses resarcitorios por obligaciones tributarias impagas;

Por ello, LA COMISION COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en uso de facultades conferidas por ley, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórase a la Ordenanza Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026 el siguiente artículo:

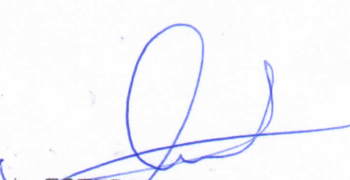
"Artículo 1° bis: Intereses por mora – Tasa General de Inmuebles. Los importes correspondientes a la Tasa General de Inmuebles que no fueran abonados hasta la fecha de su vencimiento devengarán un **interés resarcitorio del cinco por ciento (5%) mensual**, o la tasa que en el futuro establezca el C.F.U., el cual se aplicará desde el día siguiente al vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago."

ARTÍCULO 2°: Establécese que el interés previsto en el artículo precedente será de aplicación automática, sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración Comunal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



BETIANA V. FERRI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS



IC. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS